

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de junio de dos mil veintiuno

1. Como quiera que el curador ad-litem designado en auto de fecha 3 de marzo de 2021 no concurrió a recibir notificación, se releva y en su lugar se nombra como curadora ad-litem a la abogada *Marcela Guasca Robayo* con tarjeta profesional No. 136.149 del C.S. de la J.

Comuníquese la designación al correo electrónico: Juridico@MGRabogadosyconsultores.net con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P

2. Finalmente, como quiera que el abogado *Diego Andrés Lesmes Leguizamón* no manifestó las circunstancias por las cuales no desempeñó el cargo, al tenor de lo señalado en el numeral 7° del art. 48 de la codificación en cita, se ordena compulsar copias del auto del 3 de marzo de 2021, del telegrama No. 030 y de la constancia de entrega del 5 de marzo de 2021 que obra en el expediente digital, ante la *Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá*, a fin de que se investigue su conducta. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00846